



RESOLUCIÓN No.

1476

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ D.C. DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1207 del 12 de mayo de 2022, que modificó la Resolución No. 0169 del 22 de enero de 2020, la cual otorgó licencia provisional a la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, modificando el artículo primero de la parte resolutoria en los siguientes términos:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada **FUNDACIÓN SURCOS**, ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45 - 35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45-34 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad internado Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos (...)"*

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF, allegó alcances a los memorandos de aprobación de las propuestas de implementación y cualificación (PIYC), a fin de realizar los ajustes a la población, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y para la **FUNDACIÓN SURCOS** corresponde a: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", y no como se consignó en la Resolución No. 1207 del 12 de mayo de 2022.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No.

23 JUN 2022

1476
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1207 del 12 de mayo de 2022, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN SURCOS, ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45-35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45-34 Barrio Nicolás de Federmán de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad internado en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN SURCOS.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones Nos. 1207 del 12 mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN SURCOS, ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45-35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45-34 Barrio Nicolás de Federmán de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad internado en Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resoluciones Nos. 1207 del 12 mayo de 2022 y 169 del 22 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No.

476

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 169 del 22 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN SURCOS, identificada con NIT. 900.096.152 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

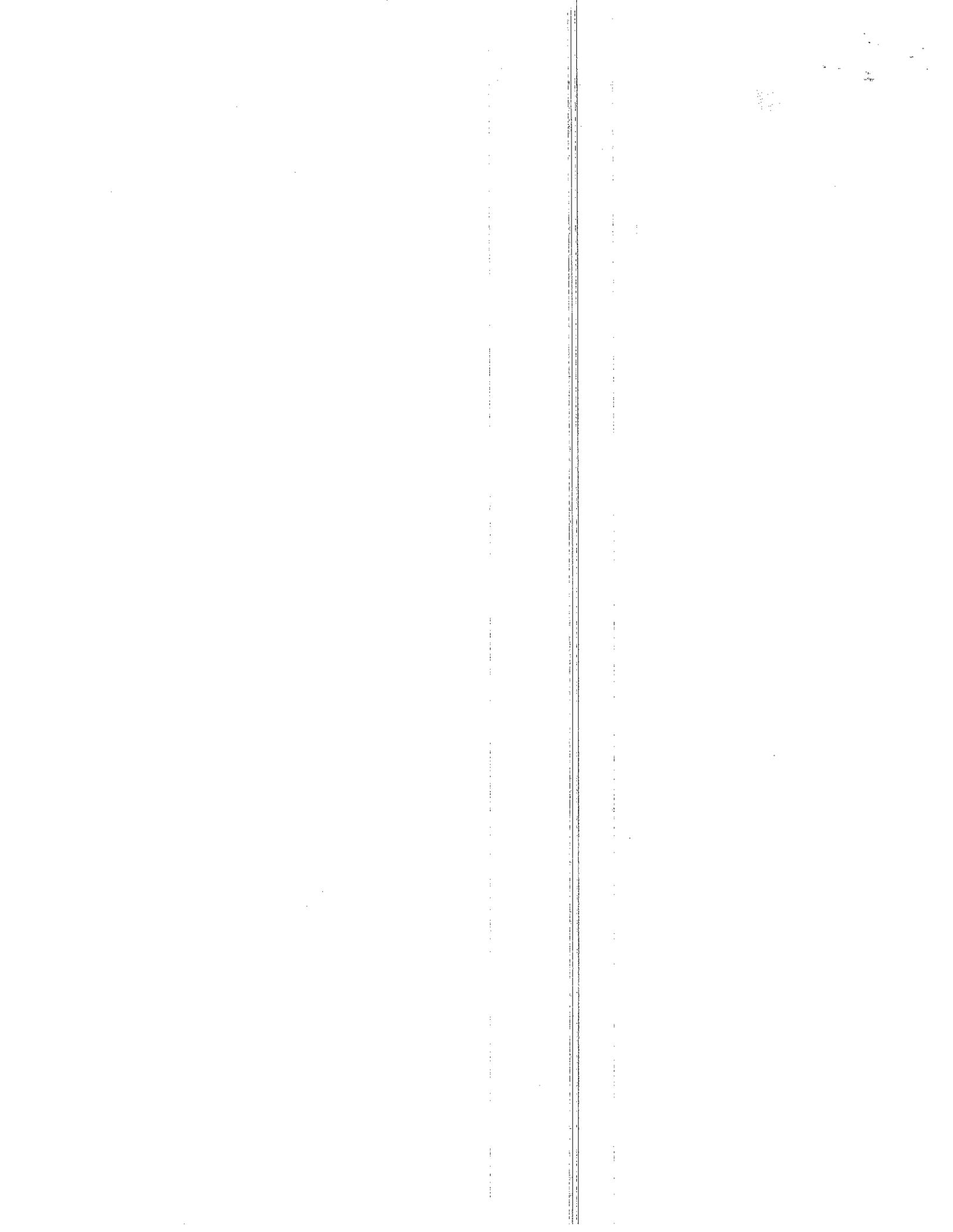
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUN 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ

Directora Regional ICBF Regional Bogotá D.C.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contralista ICBF-Regional Bogotá		22/06/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		22/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000233051

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Señora:
ANGÉLICA OSPINA CASTRO
Representante Legal
FUNDACIÓN SURCOS
Calle 39 #29-50, Barrio La Soledad
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1476 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Angélica Ospina
28/06/2022
Recibido


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **ANGÉLICA OSPINA CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.525.248 expedida en **Cartagena- Bolívar** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS** identificada con NIT No 900.096.152, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1476 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022", proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


**ANGÉLICA OSPINA CASTRO
MENESES**

C.C. No. 45.525.246 de Cartagena- Bolívar


ELIANA DEL PILAR GARCÍA

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1189 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 45525.248


Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses– Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de junio de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **ANGÉLICA OSPINA CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.525.248 expedida en el municipio de Cartagena- Bolívar actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SURCOS** identificada con NIT No 900.096.152, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1476 del veintitrés (23) de junio de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1207 DEL 12 DE MAYO DE 2022*", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1476 del veintitrés (23) de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

